

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.273 · 2021

LEY 15.273

Boletín Oficial, 18 de enero de 2021 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.273

ARTÍCULO 1°. Restitúyase a la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, transfiriéndose con carácter de cesión definitiva y a título gratuito, el inmueble ubicado en Av. San Martín entre Pellegrini y Alsina de la localidad de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 12b; inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula 2710, Trenque Lauquen (107).

ARTÍCULO 2°. La transferencia es con cargo para que en el mismo funcione el Comité de Distrito de la Unión Cívica Radical de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial y operará de pleno derecho.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa del dominio a favor de la beneficiaria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.273. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).